

Ley Nº 17.938

EXTINCIÓN DE DETERMINADOS DELITOS POR MATRIMONIO DEL OFENSOR CON LA OFENDIDA

DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO PENAL Y DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL DECRETO-LEY Nº 15.032

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Derógase el artículo 116 del Código Penal y los artículos 22 y 23 del Decreto-Ley Nº 15.032, de 7 de julio de 1980.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 2005.

NORA CASTRO, Presidenta. Marti Dalgarrondo Añón, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 29 de diciembre de 2005.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ. JORGE BROVETTO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.